

que dura este contrato, el servicio con destino o procedente de la Estación radiotelegráfica de Basilé.

3.^a Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y prueba por el personal técnico del Negociado de Obras públicas de la Colonia, y en caso de ser el resultado satisfactorio se procederá a la recepción, que será única y definitiva. Del resultado de las pruebas se levantará acta.

4.^a A partir del día de la recepción de las instalaciones, se empezará a contar el plazo de explotación comprendido en este contrato, que será de un año.

5.^a Terminado el plazo de explotación, el Director general de Marruecos y Colonias podrá prorrogarlo por otro igual y en las mismas condiciones en que se adjudique este concurso. El adjudicatario está obligado a aceptar la prórroga, si no ha comunicado a la Dirección general de Marruecos y Colonias su propósito de no prorrogar el contrato, con tres meses como mínimo de anticipación al vencimiento.

6.^a Las proposiciones se presentarán en la Dirección general de Marruecos y Colonias, en un plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del anuncio del presente concurso en la *Gaceta de Madrid*, terminando el plazo a las doce de la mañana del último día.

7.^a Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se resolverá el concurso por la Dirección general de Marruecos y Colonias.

8.^a En las proposiciones se reseñará el material a instalar y se expresará la entidad que técnicamente ha de suministrar el material y garantizar la instalación. Asimismo se indicará el plazo de ejecución en que se compromete a terminar las instalaciones, plazo que se contará a partir de la fecha de publicación de la adjudicación en la *Gaceta*.

9.^a La Dirección general de Marruecos y Colonias podrá aceptar la proposición que conceptúe más ventajosa, pudiendo rechazarlas todas, declarando desierto el concurso.

10 En las proposiciones se indicará la cifra en pesetas por la que el proponente se compromete a efectuar las instalaciones durante el año de plazo antes fijado.

11. A cada proposición acompañará el resguardo de constitución de la fianza provisional, que será de 2.000 pesetas. Adjudicado el servicio se constituirá la fianza definitiva de 10.000 pesetas en el término de quince días, a contar de la publicación de la adjudicación en la *Gaceta*. Todos los gastos que origine la celebración de este

concurso serán de cuenta del adjudicatario.

12. No se admitirán proposiciones en las que el adjudicatario pretenda percibir total o parcialmente los ingresos del servicio, siendo el actual concurso únicamente de instalación y mantenimiento durante un año y en modo alguno de ninguna forma de concesión. Asimismo se declaran fuera de concurso las proposiciones en que se pretenda el servicio por más de un año.

13. El adjudicatario designará un representante en Madrid y otro en Santa Isabel de Fernando Poo, con poder bastante para resolver con la Administración los incidentes que se originen.

14. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Península y en los Territorios españoles del Golfo de Guinea para cuantas incidencias puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del contrato, así como en caso de rescisión, siendo de su cuenta cuantos gastos y perjuicios se occasionen.

Las resoluciones dictadas por la Dirección general de Marruecos y Colonias serán firmes y contra ellas no se dará más recurso que el contencioso administrativo.

CORREOS — REALES ORDENES — CONDUCCIONES

Ilmo. Sr.: Comprobada en la práctica la ineficacia de mantener la Estafeta de Pozuelo de Calatrava, que viene funcionando en dicho punto a cargo de personal técnico, debido a su escaso rendimiento, dado el poco desarrollo que adquiere su industria y comercio, se considera desde luego procedente en beneficio del Tesoro público, no sólo suprimir dicha clase de Oficina, sino también la actual conducción del correo que existe entre Ciudad Real y Pozuelo de Calatrava, servicios que pueden ser sustituidos sin trastorno alguno para la buena marcha del servicio postal de aquél pueblo por otros de menos importancia y más adecuados a las necesidades postales de aquella población.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en la provincia de Ciudad Real, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se supriman los siguientes servicios:

1.^º La Estafeta de Pozuelo de Calatrava actualmente establecida en dicho pun-

to a cargo de personal técnico del Cuerpo; y

2.^º La actual conducción del correo en automóvil de Ciudad Real a Pozuelo de Calatrava (13 kilómetros), contratada provisionalmente con D. Fructuoso Ruiz López en la cantidad de 2.500 pesetas anuales.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en lugar de los anteriores servicios queden establecidos los que a continuación se expresan:

1.^º Una Cartería en Pozuelo de Calatrava, con la retribución de 500 pesetas anuales; y

2.^º Un servicio de Peatón conductor de la correspondencia de Pozuelo de Calatrava a Miguelturra (8 kilómetros), dotado con el haber de 1.000 pesetas al año.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1930.—Por delegación, *El Barón de Río Tovía*.

Ilmo. Sr.: En virtud de haberse ofrecido a practicar gratuitamente el servicio de conducción del correo en automóvil entre Aracena y Sevilla D. José María Rodríguez se dictó por esta Dirección general la Real orden de fecha 27 de junio último, por la cual se le otorgaba a dicho señor, de conformidad con su petición, el servicio de referencia; pero habiéndose negado posteriormente a constituir la fianza reglamentaria como garantía de su oferta, por estimar no debe aceptar las condiciones que en la Real orden de concesión que se le imponen.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, que quede sin efecto la citada Real disposición, por la que en la provincia de Huelva se establecía la conducción del correo en automóvil de Sevilla a Valdeflores, La Pajanosa y Aracena (96 kilómetros), otorgada a D. José María Rodríguez con carácter gratuito, y que no ha llegado a funcionar.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1930.—Por delegación, *El Barón de Río Tovía*.

Ilmo. Sr.: Con motivo de haber abandonado el servicio el contratista de la conducción del correo en automóvil de Roa

de Duero a Tórtoles de Esgueva, y sin perjuicio de las responsabilidades que a dicho contratista hayan de exigírsele, se autorizó al Administrador principal de Correos de Burgos, para que el servicio no se interrumpiera, a contratar provisionalmente con persona que contase con los medios necesarios la expresada conducción del correo por una cantidad que no excediera de 3.895 pesetas, que hasta entonces se venían abonando por el citado servicio.

Ante la imposibilidad por parte del Administrador principal de Burgos de hacer uso de esta autorización, toda vez que, a pesar de las gestiones realizadas, no fué posible hallar quien quisiera encargarse del servicio por la dicha cantidad y sí por la de 9.000 pesetas anuales, que se considera notoriamente excesiva, actitud que revela propósitos de ganancias excesivas y por parte de los pueblos a que el servicio afecta la falta del deseo de colaborar con la Administración pública para la regularización del mismo, se hizo preciso establecer provisionalmente el enlace postal por medio de Peatones.

Y en razón a los motivos expuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, lo siguiente:

1.^º Que queden aprobadas las resoluciones adoptadas por esta Dirección general antes aludidas; y

2.^º Que en la provincia de Burgos se lleven a efecto las siguientes reformas:

Servicios a suprimir.

Desde el 26 de julio de 1930, fecha en que abandonó el servicio el contratista, se considerarán suprimidos los siguientes servicios:

1.^º La conducción del correo en automóvil de Roa de Duero a Pedrosa de Duero, Villaescusa de Roa, Guzmán, Quintanamambrigo, Anguix, Olmedillo de Roa, Villovela de Esgueva y Tórtoles de Esgueva (32 kilómetros), contratada mediante pública subasta con D. Lucio Moro Pascuas en la cantidad de 3.895 pesetas anuales.

2.^º Otro de Cartero peatón de Pedrosa de Duero, con obligación de servir a Valcabado de Roa y Mambrilla de Castrejón (7 kilómetros), con la retribución de 500 pesetas anuales.

3.^º Otro de Cartero de Villaescusa de Roa, con el haber anual de 250 pesetas.

4.^º Otro de Cartero de Guzmán, con el haber anual de 250 pesetas.